

Señor/a
Juez/a de Garantías Constitucionales de Quito

Generales de ley del Accionante

I

.....amparados en el artículo 88 de la Constitución de la República, concurrimos ante Usted, señor/a Juez/a, para presentar la siguiente Acción de Protección en contra de la implementación de políticas públicas que afectan derechos constitucionales, las mismas que han sido aceptadas por el **Gobierno del Ecuador a través del Presidente de la República e impuestos por el Fondo Monetario Internacional (FMI)**, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Autoridades o personas de las que emana la omisión violatoria de nuestros derechos constitucionales

II

2.1. Las autoridades y entidades demandadas son:

2.1.1. Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés en su calidad de Presidente de la República y del Comité de Deuda y Financiamiento; a quien se le citará en el Palacio de Carondelet en la ciudad de Quito, calle García Moreno y Chile;

2.1.2. Ministro de Economía y Finanzas, Economista Richard Martínez en su calidad de Miembro del Comité de Deuda y Financiamiento; a quien se lo citará con la presente demanda en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas;

2.1.3. La Asamblea Nacional, en la persona del Ing. César Litardo o quien haga sus veces, en su condición de Presidenta de este Organismo, a quien se le notificará en su despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito;

2.1.4. La Procuraduría General del Estado, representada por el Dr. Iñigo Salvador, Procurador General del Estado, a quien se lo citará con la presente demanda en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, Av. Amazonas y José Arizaga;

2.1.5. Al Fondo Monetario Internacional (FMI), en la persona de su Gerente Kristalina Georgieva Julien Reynaud. A ella se la notificará en su despacho ubicado en 700 19th Street NW I HQ1-12-584.2 I Washington DC, 20431. Los números de teléfono de este organismo son:: +(1) 202.623.5802 +

(1) 202.937.5249. También puede notificarse al correo electrónico: swoldai@imf.org o a sus redes sociales oficiales en Twitter: @FMInoticias.

Descripción del acto u actos violatorios de derechos constitucionales que se debe hacer cesar y reparar

III

3.1. El Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Central del Ecuador, dirigió el 05 de octubre de 2020, la Carta de Intención al Fondo Monetario Internacional para solicitar un préstamo de 6.500 millones de dólares y contraer Deuda Pública Externa. La referida Carta de Intención se dirigió una vez que el Directorio del Fondo Monetario Internacional, el 30 de septiembre de 2020, aprobó las condiciones en las que se entregaría dicho crédito externo, imposiciones de política pública económicas que constan en esta Carta. El desembolso del dinero se realizaría a lo largo de 27 meses, conforme se vayan cumpliendo las obligaciones asumidas por el Ecuador para el otorgamiento del crédito.

3.2. Esto es una continuación de una anterior Carta de Intención, que se remitió desde el país en el mes de marzo de 2019 para solicitar 4.200 millones de dólares. Por efectos del cumplimiento de los condicionamientos de este empréstito internacional, el país ya ha llevado a efectos ajustes que se han traducido especialmente en la vulneración, menoscabo o reducción de los derechos constitucionales de los trabajadores, para quienes se aplicó la Ley de Apoyo Humanitario, normativa demandada ante la Corte Constitucional, sin que exista un pronunciamiento al respecto por este organismo.

3.3. El Ecuador solicita dinero para continuar con políticas como la reducción del tamaño del estado (despido de servidores públicos), privatización de empresas y servicios prestados por el Estado, congelamiento del salario básico unificado para el año 2021, y varias afectaciones a los derechos laborales de los trabajadores implementadas en la Ley de Apoyo Humanitario, y para ello a través de la Carta de Intención dirigida al FMI, el 05 de octubre de 2020, compromete al país en la realización de reformas legislativas de carácter tributario y también en la implementación de políticas públicas que vulneran los derechos laborales, así como se compromete a hacer reformas legales institucionales, lo que evidentemente vulnera nuestra soberanía política y económica y los derechos. Veamos:

3.3.1. Reforma del Impuesto al Valor y la eliminación de devolución del IVA. Esta imposición de reforma tributaria implica directamente una afectación directa a nuestra soberanía económica y una vulneración a los derechos de las personas adultas mayores que son las que hasta el momento tienen derecho a esta devolución. Asimismo se vería afectada la educación pública, pues también las universidades se nutren en su presupuesto de la devolución del Impuesto al

Valor Agregado. El Ejecutivo mediante este comprometimiento, afecta a la independencia de funciones, pues compromete el actuar de la Función Legislativa a realizar reformas legales, sin habersele consultado previamente. (Pág 15 – Punto 29 (inciso 1))

29. Fiscal consolidation is envisaged to include both revenue and expenditure measures.

The package is envisaged to include permanent measures balancing revenue increases (2½ ppts of GDP) and expenditure restraint (2.9 ppts of GDP), while protecting lower income families:

- *Growth-friendly tax reform (end-September 2021 structural benchmark).* Tax revenues in Ecuador remain low by regional standards, owing to low tax rates, a relatively small base, high personal allowances, complexity, and weak enforcement. Hence, an ambitious, smart and progressive tax reform, including a growth-friendly VAT reform, a reform of the PIT focused on the

higher end of the income distribution, and the CIT reform geared towards base-broadening with the revenue gains starting to accrue in 2022 would be appropriate. These measures can generate a permanent yield of over 2½ ppt of GDP (text table). The VAT reform is expected to be progressive, having a smaller effect on lower-income households because a large fraction of the goods consumed by these households will remain exempt from VAT. The tax package will be complemented by measures to reduce compliance risk, including by creating a full-fledged Large Taxpayer Office (LTO) responsible for all tax administration functions.

| Ecuador: Tax Policy Measures and Estimated Yields (in percent of GDP) | |
|--|------------------|
| | Estimated Yields |
| 1. VAT | 1.38 |
| 3 percentage point increase in VAT rate (from current 12 percent) | 1.25 |
| Reduction in VAT exemptions for the universities | 0.02 |
| Eliminate VAT refund to the elderly | 0.11 |
| 2. Personal Income Tax | 0.65 |
| Inclusion of the 13 th and 14 th salaries in PIT base | 0.09 |
| Modification to the PIT brackets to increase progressivity | 0.14 |
| VAT creditable against PIT | 0.40 |
| Eliminate the reduced CIT rate for productive assets | 0.02 |
| 3. Corporate Income Tax | 0.10 |
| Introduction of accelerated depreciation | -0.20 |
| Outflow tax creditable against the CIT | 0.30 |
| 4. Others | 0.39 |
| Excise tax on gasoline | 0.04 |
| Expand base of the telecommunications tax | 0.10 |
| Introduction of an environmental tax on CO2 emissions | 0.25 |
| Total revenue increase | 2.52 |

Source: Ministry of Finance and IMF staff calculations.

- Reforma fiscal favorable *al crecimiento* (punto de *referencia estructural a finales de septiembre de 2021*). Los ingresos tributarios en el Ecuador siguen siendo bajos en comparación con los estándares regionales, debido a las bajas tasas impositivas, la base relativamente pequeña, las altas prestaciones personales, la complejidad y la débil aplicación de la ley. Por lo tanto, una reforma fiscal ambiciosa, inteligente y progresiva, incluida una reforma del IVA favorable al crecimiento, una reforma del PIT centrada en el de la distribución de los ingresos, y la reforma de la CIT orientada a la ampliación de la base con las ganancias de ingresos que empiezan a acumularse en 2022 sería apropiada. Estas medidas pueden generar un rendimiento permanente de más de 2½ ppt de PIB (tabla de texto). Se prevé que la reforma del IVA sea progresiva y que tenga un menor efecto en los hogares de menores ingresos, ya que una gran fracción de los bienes consumidos por esos hogares seguirá estando exenta del IVA. El conjunto de medidas fiscales se complementará con medidas para reducir el riesgo de incumplimiento, incluida la creación de una Oficina del Gran Contribuyente (OGC) de pleno derecho encargada de todas las funciones de administración fiscal.

| Ecuador: Medidas de política fiscal y rendimientos estimados (en porcentaje del PIB) | |
|--|---------------------------------|
| | Rendimiento estimado |
| 1. IVA | 1,38 |
| Aumento de 3 puntos porcentuales en la tasa de IVA (desde el 12 por ciento actual) | 1,25 |
| Reducción de las exenciones del IVA para las universidades | 0,02 |
| Eliminar el reembolso del IVA al elderly | 0,11 |
| 2. Ingresos personales Tax | 0,65 |
| Inclusión de los salarios del 13 ^o y 14 ^o en la base del PIT | 0,09 |
| Modificación de los paréntesis del PIT para aumentar la progresividad | 0,14 IVA acreditable contra PIT |
| Eliminar la reducción de la tasa de CIT para los activos productivos | 0,02 |
| 3. Ingresos de la empresa Tax | 0,10 |
| Introducción de la depreciación acelerada | -0,20 |
| El impuesto de salida se acredita contra el CIT | 0,30 |
| 4. Otros | 0,39 |
| Impuesto especial sobre la gasolina | 0,04 |
| Ampliar la base del impuesto de telecomunicaciones | 0,10 |
| Introducción de un impuesto ambiental sobre el CO2 emissions | 0,25 |

El Ejecutivo al comprometerse a aumentar el IVA, se obliga a actuar en contra de lo ordenado por el artículo 300 de la Constitución de la República que establece que se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

3.2.2. Afectación de los derechos constitucionales de los trabajadores.

El Ecuador se obliga con el FMI a reducir salarios en las nuevas contrataciones, con lo que se obliga a romper el principio de igualdad y no discriminación entre los trabajadores y servidores públicos, pues algunos trabajadores, los de nombramiento, ganarán más respecto de otros servidores (contratados) que realizarán el mismo trabajo, rompiendo el principio a igual trabajo igual remuneración (Art. 1.2 CR). En el mediano plazo, también se compromete el Ejecutivo a congelar las contrataciones y ascensos y reducir personal en los sectores no esenciales. (Pág. 15 – Punto 29 (inciso 2) / Pág. 72 Memorando de Políticas Económicas y Financieras)

- *Wage bill rationalization.* Ecuador's wage bill is above the average for Latin America, owing to large increases over the past decade (text chart). Reducing it would not only safeguard public finances but also help strengthen Ecuador's competitiveness. Overall, the wage bill rationalization would comprise a mix of employment reduction and lower salaries. In this regard, the authorities have extended the recent temporary reduction in working hours and employment through May 2021, with due account to public service delivery in critical sectors, including health, primary and secondary education, police and the armed forces. Medium-term measures would include continued wage cuts for new hires, hiring and promotion freezes, attrition (with a one for two replacement rate), and further employment rationalization in non-critical sectors.

| Ecuador: Tax Policy Measures and Estimated Yields (in percent of GDP) | |
|--|------------------|
| | Estimated Yields |
| 1. VAT | 1.38 |
| 3 percentage point increase in VAT rate (from current 12 percent) | 1.25 |
| Reduction in VAT exemptions for the universities | 0.02 |
| Eliminate VAT refund to the elderly | 0.11 |
| 2. Personal Income Tax | 0.65 |
| Inclusion of the 13 th and 14 th salaries in PIT base | 0.09 |
| Modification to the PIT brackets to increase progressivity | 0.14 |
| VAT creditable against PIT | 0.40 |
| Eliminate the reduced CIT rate for productive assets | 0.02 |
| 3. Corporate Income Tax | 0.10 |
| Introduction of accelerated depreciation. | -0.20 |
| Outflow tax creditable against the CIT | 0.30 |
| 4. Others | 0.39 |
| Excise tax on gasoline | 0.04 |
| Expand base of the telecommunications tax | 0.10 |
| Introduction of an environmental tax on CO2 emissions | 0.25 |
| Total revenue increase | 2.52 |

Source: Ministry of Finance and IMF staff calculations.

Traducción (Colectivo La Raíz):

- *Racionalización de la factura salarial.* La masa salarial del Ecuador está por encima del promedio de América Latina, debido a los grandes aumentos registrados en el último decenio (gráfico de texto). Su reducción no sólo salvaguardaría las finanzas públicas sino que también contribuiría a fortalecer la competitividad del Ecuador. En general, la racionalización de la masa salarial consistiría en una combinación de reducción del empleo y disminución de los salarios. A este respecto, las autoridades han prorrogado la reciente reducción temporal de las horas de trabajo y del empleo hasta mayo de 2021, teniendo debidamente en cuenta la prestación de servicios públicos en sectores críticos, entre ellos la salud, la enseñanza primaria y secundaria, la policía y las fuerzas armadas. Las medidas a mediano plazo incluirían la continuación de los recortes salariales para las nuevas contrataciones y la congelación de las contrataciones y los ascensos de la deserción (con una tasa de sustitución de uno por dos), y una mayor racionalización del empleo en los sectores no críticos.

En esta línea en el punto 38 de la Carta de Intención se plantea reducir la rigidez del mercado laboral y alinear el salario mínimo con la productividad. Se señalan como aciertos las decisiones tomadas en la Ley de Apoyo Humanitario que permitieron los acuerdos entre empleado y empleador y reducción de horas trabajadas y salarios, así como se cuestiona que los sueldos de los trabajadores sean los más altos de la región. Con lo que se promete la implementación de política para continuar con la flexibilización laboral y afectación de los derechos laborales que llevan a la precarización.

38. Ongoing initiatives to reduce labor market rigidity and align the minimum wage with productivity have the potential to improve resources allocation in the economy and enhance competitiveness. The authorities adopted several measures to reduce labor market rigidity as part of their policy response to the pandemic under the Humanitarian Law (*la ley humanitaria*). These included temporarily relaxing the eligibility criteria for unemployment insurance, the possibility for employers and employees to make mutually agreed changes to existing labor contracts, introducing shorter work weeks and more flexible work shifts arrangements. The Ministry of Labor estimates that 45,000 jobs were saved, and an additional 100,000 new ones created since the law was enacted in late June. The authorities are also working with the World Bank to anchor the minimum wage on macroeconomic factors such as inflation and productivity—the minimum wage is higher in Ecuador than in regional peers and has outpaced labor productivity in the past 5 years (Figure 5). Pending a comprehensive labor market reform over the medium-term, these measures, if consistently implemented in the coming years, can boost external competitiveness, improve resource allocation in the economy, and add to Ecuador’s productive capacity.

Traducción (Colectivo La Raíz):

Las iniciativas en curso para reducir la rigidez del mercado laboral y ajustar el salario mínimo a la productividad pueden mejorar la asignación de recursos en la economía y aumentar la competitividad. Las autoridades adoptaron varias medidas para reducir la rigidez del mercado laboral como parte de su respuesta política a la pandemia en el marco de la Ley *Humanitaria*. Entre ellas figuraban la flexibilización temporal de los criterios de elegibilidad para el seguro de desempleo, la posibilidad de que los empleadores y los empleados introdujeran cambios de mutuo acuerdo en los contratos de trabajo existentes, la introducción de semanas de trabajo más cortas y la organización de turnos de trabajo más flexibles. El Ministerio de Trabajo estima que se salvaron 45.000 puestos de trabajo y que se crearon otros 100.000 nuevos desde que se promulgó la ley a finales de junio. Las autoridades también están trabajando con el Banco Mundial para anclar el salario mínimo en factores macroeconómicos como la inflación y la productividad –el salario mínimo es más alto en Ecuador que en sus pares de la región y ha superado la productividad laboral en los últimos 5 años (Figura 5). En espera de una reforma integral del mercado laboral a mediano plazo, estas medidas, si se implementan de manera consistente en los próximos años, pueden impulsar la competitividad externa, mejorar la asignación de recursos en la economía y aumentar la capacidad productiva del Ecuador.

3.2.3. Comprometimiento de la Función Legislativa para realizar reformas legales para reestructura la institucionalidad, violación de la soberanía. En el punto 32 de la Carta de Intención, el Ecuador se compromete a retomar las reformas legales del Código Orgánico Monetario y Financiero, que no fueron aprobadas en 2019. Entre ellas lograr la autonomía del Banco Central del Ecuador con la creación de un directorio independiente. Nuestra soberanía es comprometida a un organismo de crédito y la Función Legislativa queda subsumida a estos compromisos asumidos por el Ejecutivo. (Pág. 18 – Punto 32 y Pág. 76 – Punto 16 Memorando de Políticas Económicas y Financieras)

D. Strengthening the Central Bank Institutional Framework

32. Lasting institutional reform of the central bank is needed to strengthen dollarization.

The BCE's balance sheet is protected by regulatory requirements implemented under the previous EFF arrangement precluding new central bank financing to the government. However, the failure to pass amendments to the monetary and financial code (COMYF) in late 2019 left the BCE with several unresolved issues, including: lack of independence and a clear mandate; weak governance; low coverage of financial sector deposits with liquid reserve assets; and no clearly defined role for the BCE in financial stability. The balance sheet of the BCE remains weakened by legacy assets. The authorities aim to have amendments to COMYF adopted by the National Assembly by end-January 2021 (*structural benchmark*, MEFP ¶16). In the meantime, to strengthen the institutional framework of the central bank, the Monetary Policy and Regulatory Board (JPRF) has adopted a resolution on the BCE external auditor selection and rotation policy (*prior action*, MEFP ¶17). The resolution incorporates best practices recommended by the 2019 safeguards assessment and will allow the BCE to develop the terms of reference for external auditor selection. The JPRF has also established an audit committee (*prior action*, MEFP ¶17). The audit committee will prepare a charter to align the BCE's internal audit with best international practices, ensure the independence of the BCE audit function, and expand its coverage to all BCE operations (*structural benchmark for end-November 2020*). The authorities plan to begin technical work on amendments to COMYF to reform the banking law to align it with international standards, with technical assistance from the Fund.

D. Fortalecimiento del marco institucional del Banco Central

31. **Se necesita una reforma institucional duradera del banco central para fortalecer la dolarización.** El balance del BCE está protegido por los requisitos reglamentarios aplicados en virtud del anterior acuerdo del SEF, que excluyen la nueva financiación del banco central al gobierno. Sin embargo, el hecho de que no se aprobaran las enmiendas al código monetario y financiero (COMYF) a finales de 2019 dejó al BCE con varias cuestiones sin resolver, entre ellas: la falta de independencia y de un mandato claro; una gobernanza deficiente; la escasa cobertura de los depósitos del sector financiero con activos de reserva líquidos; y la falta de una función claramente definida del BCE en la estabilidad financiera. El balance del BCE sigue debilitado por los activos heredados. Las autoridades pretenden que la Asamblea Nacional apruebe las enmiendas al COMYF para finales de enero de 2021 (*referencia estructural*, MPEF 16). Mientras tanto, para fortalecer el marco institucional del banco central, el Consejo de Política Monetaria y Regulación (JPRF) ha adoptado una resolución sobre la política de selección y rotación de auditores externos del BCE (*acción previa*, MPEF 17). La resolución incorpora las mejores prácticas recomendadas por la evaluación de salvaguardias de 2019 y permitirá al BCE elaborar el mandato para la selección del auditor externo. El JPRF también ha establecido un comité de auditoría (*acción previa*, MPEF 17). El comité de auditoría preparará una carta para alinear la auditoría interna del BCE con las mejores prácticas internacionales, asegurar la independencia de la función de auditoría del BCE y ampliar su apertura a todas las operaciones del BCE (*referencia estructural para finales de noviembre de 2020*). Las autoridades tienen previsto iniciar la labor técnica de modificación del COMYF para reformar la legislación bancaria a fin de ajustarla a las normas internacionales, con la asistencia técnica del Fondo.

3.3. Es público que el Ecuador viene haciendo ajustes en la política económica para cumplir con obligaciones asumidas con el Fondo Monetario Internacional. Este es la segunda Carta de Intención que nuevamente pone en peligro la soberanía y los derechos laborales de los trabajadores. Además se compromete con hacer ajustes tributarios que atentan contra las personas adultas mayores. La soberanía radica en el pueblo y en el presente caso, ésta se ha perdido por el compromiso del Ejecutivo con instituciones financieras internacionales, en las que se subordina la política pública a tales condicionamientos.

Los ecuatorianos tenemos derecho a través de nuestros representantes a dictar de forma autónoma e independiente nuestras políticas económicas y sociales, para ello los elegimos y esto constituye el pilar de la democracia y de ser una república y no el territorio anexo a otra. Este tipo de compromisos afecta nuestra Constitución y el artículo 1 de ésta. Si no somos autónomos los derechos no existen, pues nuestras instituciones se encuentran subordinadas a otras directrices políticas y normativas, diferentes a las señaladas en la Constitución de la República por el pueblo.



eluniverso.com/noticias/2021/01/05/nota/9314446/mauricio-pozo-reforma-codigo-monetario-financiero-envio-enero-2021

Empire Libros Digitalizados Inicio portal.uasb.edu.ec... Drittwirkung en el... Tribunal Europeo d... Cuestiones Constit... Biblioteca Juríd

ELUNIVERSO Reforma al Código Monetario y Financiero se enviará a la Asamblea hasta el 15 de enero, dice Mauricio Pozo

DESTACADOS NUEVAS MEDIDAS CIRCULACIÓN ELECCIONES EN ECUADOR COVID-19: MAPAS COVID-19

Reforma al Código Monetario y Financiero se enviará a la Asamblea hasta el 15 de enero, dice Mauricio Pozo

Ministro de Economía y Finanzas, Mauricio Pozo, en el palacio de Carondelet

ECONOMÍA | 6 de enero, 2021 - 06h00

Quito -

TE RECOMENDAMOS

3.4. La Carta de Intención contradice abiertamente lo que ordena la Constitución de la República en sus artículos 284 y 289, respecto de la política económica.

Fundamentos de derecho IV

4.1. La Carta de Intención dirigida al FMI el 05 de octubre de 2020, mediante la que el Ecuador se compromete a cumplir con varios condicionamientos de política económica y social, constituye un instrumento que directamente vulnera los derechos constitucionales de los ecuatorianos. La acción de protección es una garantía constitucional, prevista precisamente para proteger los derechos constitucionales y controlar el poder que arbitrariamente se use para abusar de ellos.

Los jueces de la República son los responsables de garantizar y hacer respetar estos derechos constitucionales.

4.2. Una garantía esencial para que estos derechos constitucionales se respeten es la Acción de Protección, que el constituyente previó se podía dirigir contra políticas públicas que vulneren derechos constitucionales:

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y **podrá interponerse** cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; **contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales;** y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

4.3. Las políticas públicas son definidas por Carlos Salazar (1999) como: "el conjunto de sucesivas respuestas del Estado... frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas".¹ La política pública también se entiende como un curso de acción, un programa de gobierno, que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores, que tiene como objetivo enfrentar un determinado problema o situación (Ruiz López y Cadenas Ayala, s/f, 1-4). No se trata de una acción u omisión aislada sino que es mantenida en cierto espacio de tiempo, pero además debe ser planificada y consiente.

2.3. Los instrumentos a través de los cuales se llevan a efecto tales políticas son de diversa índole: normas jurídicas, servicios, recursos materiales, acciones comunicacionales, actos administrativos, acciones administrativas, omisiones, entre otras.

2.4. La presente acción está dirigida contra el conjunto de acciones y omisiones que durante varios años han venido desarrollando instituciones políticas ecuatorianas (demandadas), acciones y omisiones que han estado encaminadas a mantener la impunidad, la falta de investigación de posibles casos de corrupción y la falta de control sobre ciertos servidores públicos. Es decir han constituido política pública de impunidad y falta de cumplimiento del deber de investigación y control social.

¹ Cristian Andrés Álvarez Freire, "LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN FRENTE A POLÍTICAS PÚBLICAS: ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA, Y LOS LÍMITES DEL JUEZ CONSTITUCIONAL, trabajo de Tesis. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, p.11 y 12. Cita recogida por el autor de la obra de Roth (2009, pág. 26).

4.4. La Carta de Intención supone la ejecución de actos inconstitucionales que comprometen la división de funciones y por ende el sistema democrático; así como ya ha venido afectando los derechos constitucionales.

4.5. Las normas jurídicas en las que me amparo para proponer la siguiente Acción de carácter constitucional son las previstas en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, del que el Ecuador es signatario y que garantiza a todos los ciudadanos de los países firmantes de la Convención, que:

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. (El resaltado y subrayado me pertenecen)

4.8. Con el accionar combinado de los demandados se termina por afectar la certeza que debemos tener los ciudadanos respecto de cómo actuarán las autoridades públicas. Certeza que se logra alcanzar con normas previas, claras y aplicadas por la autoridad competente. La certeza de que nuestros representantes tienen prohibido ceder soberanía a un organismo internacional, se ha ido diluyendo y es necesario hacer se respete este precepto constitucional. Es decir, el derecho a la seguridad jurídica, termina inobservándose, causando incertidumbre. Con ello el artículo 82 de la Constitución de la República queda marginado y anulado, derecho que debe ser resguardado por los Garantes de la Constitución, como lo son los Jueces Constitucionales. El poder constitucional debe contener al poder político para que no se lleve en su andar a los ciudadanos por el suelo. Recordemos que la interferencia de una función del Estado en otra sirve anular el sistema democrático.

4.8.1. Disposiciones constitucionales infringidas

4.8.1.1. Derechos constitucionales afectados con la Carta de Intención de 05 de octubre de 2020

Sección octava
Trabajo y seguridad social

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Concordancias:

CODIGO DEL TRABAJO, Arts. 2, 3, 4, 79

Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, RECLAMACIONES INDOLE LABORAL, 23-abr-2009

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Activar

Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa.

Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley.

Art. 328.- La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...)

5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía

mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, **y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento.** El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público. (Resaltado y subrayado fuera del texto)

Art. 290.- El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:

1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.

2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.

3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa,

siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador. (...)

Art. 291.- Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen **realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público**, para determinar su posible financiación. **Dichos órganos realizarán el control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas las fases del endeudamiento público interno y externo, tanto en la contratación** como en el manejo y la renegociación.

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. **Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.**

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Elementos Probatorios

V

5.1. Adjunto la Carta de Intención dirigida al Fondo Monetario Internacional el 05 de octubre de 2020.

5.2. Adjunto los índices desempleo en el sector público

5.2. De conformidad con el artículo **86 numeral 3 de la Constitución** de la República, **se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario.**

Pretensión VI

6.1. Con tales antecedentes, solicitamos a su Autoridad, señor/a Juez/a Constitucional, que en sentencia declare la vulneración de mis derechos constitucionales señalados en la demanda y disponga como reparación integral de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

- a) Se ordene al Presidente de la República y presidente del Comité de Deuda y Financiamiento, Lenin Moreno Garcés o quien haga sus veces, que suspenda la ejecución de la Carta de Intención dirigida al Fondo Monetario Internacional el 05 de octubre de 2020 y arbitre las medidas necesarias para dejar sin efecto dicho compromiso crediticio.**
- b) Ordenar al Fondo Monetario Internacional, abstenerse de realizar cualquier acto de intromisión en la soberanía de nuestro país y establecer condiciones que afecten los derechos constitucionales previstos en el ordenamiento jurídico de nuestra República.**
- c) Ordenar a la Asamblea Nacional que conozca y se pronuncie sobre la Carta de Intención de 05 de octubre de 2020 remitida por el Ejecutivo al Fondo Monetario Internacional, ya que el Ejecutivo ha comprometido a la Función Legislativa, en la promulgación de leyes, conforme el programa económico que ha impuesto dicho organismo crediticio.**
- d) Se disponga que los demandados, publiquen en sus respectivas páginas web oficiales, disculpas públicas por la vulneración de la soberanía y de los derechos constitucionales en que han incurrido.**

Declaración bajo juramento VII

7.1. Bajo juramento declaramos que los comparecientes no hemos presentado otra garantía constitucional con las mismas pretensiones por los mismos actos u omisiones contra los demandados, en ningún Juzgado de la República.

**Notificaciones
VIII**

8.1. Notificaciones que nos correspondan recibiremos en los correos electrónicos:

ATENTAMENTE,